

M. Historia entido este presente año,
si en lo referido o parte, alguna quebra,
o no se esperim enrase, vera de cuenta y
carga de los organizados, los quales sacan a
par y asalto a este conase, y quieren se
les apremie por todo rigor de lo al exacto
cumplim. e quanto va expresado, y al de
mas de conpines de D. Juan. Ferrnand
Abail desempene todos los cargos de officio, y
a ello quieren ser compelidos con presencia
de esta Real Audiencia. El conase de conase,
sin otra prueba ni averiguacion alguna, y a cada
uno de los que se veleban de ella, y asuun
plim. obligan sus personas y bienes ha
bidos y por haver, dar poder a las Justiz.
de su mag. de conpetencias sean para
que les apremien como por dencia
pasada en cosa juzgada, renuncian a
las leyes, fueros y otros abusos y la
real y otros de ella, y autorizan como testigos
Don Diego Abail, Jose de los Rios, y Juan Lario
verinos de esta, a fiamos de D. Juan, y los con
tenidos Cristobal Montega y su hijo Martin de los
berntes y otros de los de. Dox se conoce
D. Juan. Ferrnand D. Diego Abail
y Abail y Juan Lario

Ante mi
Juan Ferrnand
Quintana

